



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2009 - 0233

Acorde con el pliego introductor, la actora UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS demandó, entre otros, a NICANOR ÁLVAREZ, con el fin de que se declarara la expropiación del inmueble No. 5, ubicado en la Carrera 18 D Bis B No. 94-20 Sur de Bogotá, distinguido con de matrícula 50S-40131884 y denunciado como de propiedad del reseñado encartado (archivo 1 fls. 241 a 242), aspecto que encuentra sustento en el certificado de tradición aportado junto con el pliego introductor (archivo 1 fl.138).

Sin embargo, en la parte resolutive del fallo de 9 de agosto de 2010 (archivo 1 fls.484 a 504), aunque se acogieron las pretensiones de la reclamante, pues se decretó la expropiación por motivos de utilidad pública de todos los fundos, materia del pleito, quedó consignada equivocadamente la dirección del Inmueble 5 (archivo 1 fl.503).

La literalidad de ese apartado es:

- Inmueble 5: Carrera 18 D BIS B No. 94 **A** 20 SUR (ANTES MANZANA 6 LOTE 5), con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40131884, y cuyos linderos por brevedad, se encuentran inmersos en el libelo demandatorio, y en el certificado de libertad y tradición.

Por lo tanto, dado que en la dirección del predio en referencia se cometió un yerro de carácter numérico-tipográfico, se enmendará dicha situación, al tenor de las pautas del artículo 286 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- CORREGIR el numeral PRIMERO de la sentencia de 9 de agosto de 2010, en cuanto a que la dirección del INMUEBLE 5 es **CARRERA 18 D BIS B NO.94-20 SUR** (antes manzana 6 Lote 5), y no como quedó allí establecido. En lo demás, tal determinación permanece incólume.

2.- OFICIAR a la O.R.I.P. de Bogotá, indicándole la orden precedente. **Adjúntense** copia del fallo de marras y de este proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--

AP